

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	019631

Documental recibida mediante buzón judicial en en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a través del cual solicita, esencialmente, que se turne el presente asunto a efecto de resolverlo en definitiva.

Al respecto, se le indica que mediante resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el cuaderno de varios 11/2021-PS, la Primera Sala de este Alto Tribunal, ordenó devolver la controversia constitucional 39/2020 a la Segunda Sala, para que esta última conociera del asunto; en ese sentido, mediante acuerdo de siete de abril de dos mil veintidós, la Segunda Sala ordenó la radicación y avocamiento de la presente controversia constitucional¹, por tanto, se hace de su conocimiento que el asunto ya está radicado en la Segunda Sala de este Alto Tribunal.

Por otro lado, en atención a su solicitud, se **ordena expedir a su costa copia certificada del presente acuerdo**, la cual se entregará por conducto de la persona que autoriza para tales efectos.

¹ Información que puede ser consultada en las ligas o hipervínculos siguientes:
<https://www2.scjn.gob.mx/ListasNotificacionSIJ/ListaNotificacion.aspx?sala=1&fecha=30%2f09%2f2021>
<https://www2.scjn.gob.mx/ListasNotificacionSIJ/ListaNotificacion.aspx?sala=2&fecha=08/04/2022>.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁵, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo⁶ del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁷, del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, emitido también por el Presidente de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, puerta 2022, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁶ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ Artículo 8. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

⁸ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

artículos 1⁹, 3¹⁰ y 9¹¹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional 39/2020, promovida por el Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste. FEML/JEOM

⁹ 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

¹⁰ 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

¹¹ 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 181610

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2023T17:01:47Z / 05/01/2023T11:01:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 c9 1a b0 67 79 45 c9 50 6f 90 a8 c4 8c fd 77 f5 74 b2 c4 5b a2 07 c4 78 44 28 8d 10 f0 d4 60 1d 90 49 73 d7 0a f6 5e 75 ae ca d7 8f 99 1a 72 ca 69 a6 8d 01 6b e2 76 b1 45 45 12 c6 cd d3 da 5a 6e e6 2b ad 21 4f c5 76 3a 25 97 cb cb fa 3f 27 8d 3f 11 0b 61 00 89 42 77 67 52 3d 1a f0 69 91 37 e6 92 9e 07 a5 91 bc 88 7d f6 22 c2 6f 28 4e 4b c1 03 6c 19 e1 50 a8 22 a9 3e f7 01 96 b7 2d 4e 35 4a 16 2b 6b 8b 3c d6 dd 47 96 51 b5 4c 4b f7 1d 95 01 d7 9d 4a d1 d8 19 22 40 b8 ab b9 c0 35 8c 43 d4 b0 60 05 a2 9d 8e b1 ce b7 65 33 7f 81 3e a8 1c 95 49 bf 2e 24 be 4c bb 17 e7 b6 f4 23 39 ec 0e 18 1e bc 73 49 6e 4d 41 3e c5 81 cd 7e 16 37 f1 88 50 7c 6a be 39 30 37 63 b9 14 6e 5d 69 7f fd e6 d0 40 b0 16 86 35 4d bd 7b 2a 61 f0 25 1f fc d4 7e bf c0 5d 85 ac 32 06 dd 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2023T17:01:51Z / 05/01/2023T11:01:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2023T17:01:47Z / 05/01/2023T11:01:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5368508			
	Datos estampillados	C0C43BE39F99FF618FCDD3C447AEE31A821C0FAA5C2489A77CCC39E2498051A8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2023T20:20:27Z / 04/01/2023T14:20:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 17 a7 b9 4b 25 61 00 50 63 90 fe eb 47 89 7a 96 20 8c ff fd 17 fa aa eb 2e 52 91 83 c6 d6 11 47 af 13 2e bb 56 6d 7a e8 d1 2a ff 52 2b dd d0 72 f3 95 b8 72 5e 6d ef c5 b3 bf 98 34 a5 03 53 8a a6 73 38 0b 18 b8 03 5a ac 21 f3 45 c5 c4 58 f4 bc a3 65 6d 9d 59 4e d9 e7 67 c8 74 ed 57 35 d5 06 63 3b cb f3 79 8d 96 b0 8d 82 00 7e 19 75 b7 11 db b0 d1 7a 4b e6 4c b8 4e 7f 5f e3 b6 d6 50 8b d3 0f 6b 65 f6 92 e8 5d 7b 5e af 54 c2 57 1c 92 df ae a7 6a 2f 1e f2 cd 6d a2 ff ad ba 50 2a e2 8b f0 f5 8e 8a d4 6b 98 54 d6 55 39 3c a7 6b 15 46 83 a3 c0 32 31 54 1d a0 6a 47 39 bf e3 25 ac 81 77 37 6a 24 89 11 be f5 36 ca c7 5b f8 d5 93 b4 2b be 1b 19 de 22 9e 38 a6 15 9f 2e c1 32 2c 4c e4 84 01 a9 13 b9 93 55 32 47 0c 83 20 aa cc fc 56 f8 de 38 f8 58 57 75 ba 3e 7d 97 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2023T20:20:28Z / 04/01/2023T14:20:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2023T20:20:27Z / 04/01/2023T14:20:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5365755			
	Datos estampillados	274FBF261100FEB12A2EF5D8946D28E2CF829CD9EC7A6CC9C8F2446B09A85FC4			